

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Subsecretaría.

En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, dando cuenta de las dificultades surgidas para la expedicion de las nuevas cédulas personales, en las que se han suprimido las señas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que todos aquellos documentos deben expedirse consignando al respaldo las señas personales del interesado, con objeto de facilitar la comprobacion de la personalidad del portador, haciendo más difícil de este modo la suplantacion y evitando abusos á que pudiera dar lugar la falta de este requisito.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1878.

F. ROMERO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

**RECTIFICACION.**

En la plana primera, columna segunda del *Boletín oficial*, núm. 68, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1878, donde dice término de *Prádena*, léase de *Atienza*.

**SECCION SEGUNDA.**

**COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 26 de Noviembre de 1878.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Despacho ordinario.**

*Somolinos.—Sanidad.*—Vista una comunicacion del Alcalde de Solanillos, fecha 21 del corriente mes, interesando que el Juez municipal de la villa de Atienza, se abstenga de conocer acerca de la validez ó nulidad del contrato que tenia hecho el municipio con el Farmacéutico D. Francisco de la Iglesia, la Comision acordó se remita dicha comunicacion, con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la resolucion que estime conveniente, como de las atribuciones de la referida superior autoridad.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre socorros de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los siguientes acuerdos, por considerarlos provistos de los requisitos establecidos, á saber:

Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, hijas de Cesáreo Moreno Calvo, vecino de Alocen.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, del niño de 2 meses de edad, hijo de Casto Ortega y Muñoz, vecino de Torrejon del Rey.

Desestimó la instancia de Ecequiel Llorente Domingo, vecino de El Ordial, en solicitud de socorro de lactancia para su niña de pecho, por no contar con el número de hijos establecido para tener derecho á dicha gracia.

*Cuadajajara.—Beneficencia.*—Vista la instancia de Tomasa Gliceriel y Venancio Francisco, Expósitos, en solicitud del consentimiento necesario para poder contraer su proyectado enlace y se conceda á la primera la dote establecida, y hecha cargo la Comision de lo resultante del expediente, acordó, de conformidad con lo propuesto por el Secretario Contador de Beneficencia y el negociado, otorgar á los recurrentes el consejo necesario que impetran para realizar su matrimonio, declarando á la Tomasa Gliceriel con derecho á la dote señalada á las demás de su clase, como emancipada de oficio y comprendida en las bases sancionadas por la Excelentísima Diputacion provincial.

*Hita.—Arbitrios.*—Vista la instancia de D. Manuel Blás Sanz, vecino de Hita, rematante de los arbitrios municipales en el año económico de 1877 á 78, en queja de que el Ayuntamiento le obliga, con embargo de sus bienes á cumplir el contrato á pesar de haberle rescindido en el primer trimestre y consentido por la corporacion, teniendo su fiador que respondia con todos sus bienes al cumplimiento de aquel; creyendo por lo tanto, no tener derecho á abonar los nueve meses restantes, por haber sido aquel el encargado y usufructuario durante este período: Visto lo informado por el Ayuntamiento.

Resultando que á consecuencia de la ausencia del reclamante y á instancia del fiador, se le confirieron á este por parte del Ayuntamiento en 25 de Abril, las mismas facultades y deberes que al rematante con el objeto, segun solicitó, de seguirle el menor perjuicio posible, caso de insolvencia de aquel.

Considerando que el caso de que se trata no admite duda, toda vez que el rematante debe ser el principal cumplidor del contrato en cuestion, máxime cuando se halla probada su tendencia á eludir el compromiso adquirido y no resultar insolvente, en cuyo caso seria llamado el fiador á responder con sus bienes; y

Considerando que la llamada rescision por parte del interesado, fué producida por su ausencia intencionada que obligó al Ayuntamiento y fiador á tomar la determinacion de que se hace mérito, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 17 de Octubre último, aceptado por el Sr. Ponente D. Roman Atienza, en 21 del corriente mes, acordó informar al Sr. Gobernador, que cree procedente se desestime la reclamacion de que se trata, obligando al recurrente el Ayuntamiento á que cumpla el compromiso adquirido, sin perjuicio de que ejercite su derecho ante Tribunal competente contra su fiador, caso de que éste se negara á satisfacerle los derechos por él cobrados desde el 25 de Abril en que fué autorizado por el Ayuntamiento.

*Albalate de Zorita.—Arbitrios.*—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, á instancia de María de la Paz Fuentes, de aquella vecindad, en solicitud de que se rescinda el contrato de arrendamiento del arbitrio de pesas y

medidas que aquella Corporacion tenia hecho con su esposo Saturnino Burgueño y Lopez, á causa de haber fallecido este y no haber dejado heredero que personalmente pueda desempeñar aquel cargo.

Resultando del expediente original de subasta del arbitrio de que se hace mérito, que el recurrente presentó fiador mancomunado á satisfaccion del Ayuntamiento y en cumplimiento de la condicion 4.<sup>a</sup> del pliego que sirvió para el remate.

Considerando que segun el espíritu de la ley, la responsabilidad de los fiadores mientras no existan condiciones claras y terminantes en los pliegos que se formulen, no debe alcanzarse si no en los casos de insolvencia ó abandono voluntario de los rematantes al cumplimiento del cargo aceptado, pero no por muerte como en el presente é imprevisto caso sucede; y

Considerando que una vez disuelta la sociedad conyugal, por fallecimiento del esposo de la recurrente, tampoco debe obligársele á desempeñar servicios personales que aquel debía prestar, ni sujetarla á responsabilidad, á no haberla adquirido con anterioridad al fallecimiento, la Comision, por todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por el negociado con fecha 22 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador la rescision del referido contrato, debiendo el Ayuntamiento subastar de nuevo el arbitrio de que se trata con las formalidades legales, caso de que al fiador no le convenga continuar en él, bajo las bases y condiciones que el finado aceptó.

*Imprenta provincial.—Personal de operarios.*—Hecha cargo la Comision del parte dado á la misma con fecha 23 del actual, por el Administrador de la Imprenta provincial, con motivo de la cuestion promovida por los cajistas á que se refiere, en la tarde del dia 22 del mismo dentro del local de dicho establecimiento, la propia Comision acordó se aperciba seriamente á los causantes de tan reprehensible hecho que si en lo sucesivo dan ocasion al menor incidente de ese género y promueven la mas mínima diferencia entre sí, que afecte á la buena armonía y compañerismo que debe existir, y no procuran todos desempeñar sus respectivas tareas con el celo y respeto que merecen sus superiores inmediatos y la dependencia provincial en que sirven, serán expulsados del establecimiento.

*Cabanillas del Campo.—Aldeanueva de Guadalajara.—Cuentas municipales.*—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Cabanillas del Campo, correspondientes al año 1869-70, y las de Aldeanueva de Guadalajara, á los de 1875-76 y 1876-77, y hallándolas la Comision justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero.

*Casar de Talamanca.—Arbitrios.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente en que D. Aniceto Martin, vecino del Casar de Talamanca, solicita alza en el precio del aceite como subrogado en los derechos de consumos.

*Chillaron del Rey.—Aguas.*—La Comision dispuso asimismo que pase en ponencia al antedicho Sr. Vocal, el expediente sobre la construccion de un molino harinero que solicita D. Venancio Sanchez Ramos, en término de Chillaron del Rey.

*Museo provincial.—Pago de conduccion de los cuadros al local donde se ha trasladado.*—Resultando del expediente de su razon que con motivo de establecerse el colegio de Huérfanos de la Guerra en la Casa-Palacio del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, de esta ciudad, ha sido preciso desalojar en

el pasado mes de Agosto las habitaciones que en aquel edificio ocupaban el Museo provincial y Ateneo científico, literario y artístico, los que por disposición de esta Comisión, de acuerdo con la de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, han sido trasladados al local donde tuvo lugar la Exposición provincial en el año de 1876, por el mismo precio de arrendamiento que estaba autorizado anteriormente y ha venido satisfaciéndose por mitad entre el Ateneo y la provincia. Y habiendo presentado el maestro carpintero D. Juan Casado la cuenta de los jornales invertidos en la traslación de los cuadros del Museo provincial al edificio ex-convento de la Concepción, y encontrándola la Comisión conforme, acordó que su importe de 53 pesetas se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 29 de Noviembre de 1878.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y Don Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

#### Despacho ordinario.

*Valdegrudas.—Contabilidad municipal.*—En la incidencia referente á la resistencia de los cuentadantes de años anteriores del pueblo de Valdegrudas, á presentar al Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de su administración, la Comisión, de conformidad con lo informado por la sección, con fecha 18 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la conveniencia de que el Alcalde de dicha localidad requiera ante sí á los cuentadantes de los años de 1868-69, 1869 á 70, 1870-71, 1871-72 y 1875-76, y les prevenga que en término de ocho días, presenten al Ayuntamiento y Junta de asociados para la censura, sus respectivas cuentas, corregidas ya de los defectos que ofrecieron en su primer examen, y que el susodicho Alcalde manifieste si las 894 pesetas 27 céntimos, saldo en favor de propios, confesado en las de 1871-72, se encuentra ingresado ó no en arcas, ó si figura como primera partida de cargo en las de 1872-73, todo para ilustrar la resolución de este particular.

*Torrecañada de Valles.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que D. Lucas Chena y Pareja, reclama el abono de la cantidad que el Ayuntamiento de Torrecañada de Valles le adeuda por sueldos como Secretario de dicho municipio; visto lo resultante de antecedentes, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que el expresado Ayuntamiento, satisfaga sin demora al recurrente la suma que haya resultado á su favor de la liquidación practicada con el mismo, toda vez que hay completa conformidad, y bajo el apercibimiento que el negociado indica, si dejare de verificarlo.

*Valdarachas.—Idem.*—En el expediente en que D. Manuel Retuerta y D. Silvestre Fernandez, reclaman haberes como Facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de Valdarachas; visto lo resultante de antecedentes, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que el susodicho Ayuntamiento satisfaga á los reclamantes, en término de ocho

días, lo que les adeude por el concepto de que se trata, para completo pago de sus honorarios en los dos últimos años económicos.

*Renales.—Idem.*—Resultando del expediente de su razón, que el Ayuntamiento de Renales, á pesar de lo que se le ha prevenido, no ha justificado el pago de las 34 pesetas 86 céntimos que por gastos de Secretaría y como Sacristan por funciones votivas, adeuda á D. Antonio Alonso y Caballero, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al municipio el máximo de la multa que la ley autoriza, con la prevención, de que si no la hace efectiva en término de diez días, se le impondrá el apremio del 5 por 100 diario sobre el importe de aquellas.

*Huertahernando.—Idem.*—Visto lo resultante del expediente en que D. Francisco Tabernero y Herranz, reclama haberes como Secretario del Ayuntamiento de Huertahernando, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que dicha municipalidad satisfaga al recurrente, en término de ocho días, las 77 pesetas que reclama, dejando por equidad en suspenso la exacción de la multa impuesta, pero con la prevención de que si dentro del expresado término, no justifica el susodicho pago, se le impondrá el apremio del 5 por 100 diario sobre el importe de la multa, obligando al Alcalde D. Luis Diaz y recaudador D. Baltasar Diaz, á que rindan las cuentas que les corresponden, haciéndolos responsables al pago de las cantidades que de las mismas resulten á favor de los fondos municipales.

*Villarejo de Medina.—Idem.*—Resultando del expediente de su razón, que el Ayuntamiento de Villarejo de Medina, no ha hecho efectiva la multa y apremio que se le impuso por su morosidad y desobediencia en hacer el pago de las 625 pesetas que adeuda á D. Mariano Casado, por sus sueldos de Secretario de dicho municipio, ni justificado el referido pago, la Comisión acordó se practique la oportuna liquidación de ambas imposiciones, proponiendo al Sr. Gobernador se sirva remitirla al Juzgado de primera instancia de Cifuentes para su exacción por la vía de apremio, con arreglo á la ley.

*La Puerta.—Idem.*—Vista la instancia del Ayuntamiento de La Puerta, relativa á los recursos adoptados para cubrir el presupuesto extraordinario que ha de formar para indemnizar la cantidad que adeuda á D. Julian Benito Chavarri, por daños y perjuicios sufridos en la corta y carboneo del Monte Alejo y á los vecinos, de las cantidades que de su peculio particular tienen satisfechas á aquel por cuenta de dichos daños, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado en dictámen de 5 del corriente, aceptado por el Sr. Vocal ponente don Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador, en sentido de que el susodicho Ayuntamiento forme el presupuesto adicional en que se comprendan las cantidades para cubrir las antedichas indemnizaciones, arbitrando los recursos que propone de la corta y carboneo del Cuartel de Arriba de la Dehesa denominada Monte Alejo, y el producto del 3 por 100 de los bienes de propios vendidos, siempre que para dicha corta obtenga la correspondiente autorización.

*Gualda.—Idem.*—Visto lo resultante del expediente sobre reclamación de haberes del Facultativo D. Raimundo Novoa, por asistencia durante la epidemia variolosa en el pueblo de Gualda, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado en dictámen de 24 de Setiembre último, y razonamientos consignados en ponencia por el señor Vicepresidente D. Roman Atienza, acordó proponer al Sr. Gobernador, que el expresado Ayuntamiento,

bajo su responsabilidad, satisfaga al D. Raimundo Novoa, los 160 escudos comprendidos en el capítulo de resultas por adición del último año económico en la forma que menciona el Alcalde en su comunicación del 19 del citado Setiembre, y que se adicionen al presupuesto actual los otros 100 escudos que devengó en el tiempo que por orden del Gobierno de su digno cargo prestó al pueblo la asistencia facultativa.

*Valfermoso de Tajuña.—Idem.*—Resultando del expediente de su razón, que el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, no ha evacuado el informe que reiteradamente se le tiene prevenido, acerca de la solicitud de D. Clemente Gómara y Alcalá, sobre recaudación de impuestos, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el negociado, con fecha 19 del corriente mes, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al referido municipio, por su desobediencia, el máximo de la multa que autoriza la ley, con la prevención de que si no la hace efectiva, en término de diez días, y no evacúa el informe en cuestión, se le impondrá el apremio del 5 por 100 diario sobre el importe de la antedicha multa.

*Rebollosa de Hita.—Jubilaciones á Secretarios de Ayuntamiento.*—En el expediente sobre jubilación al Secretario que fué de Rebollosa de Hita, D. Fabricio Aragosa Lopez, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva preguntar al Juzgado de primera instancia de Brihuega, si ha hecho efectivas las multas impuestas á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas de asociados que desobedecieron las repetidas órdenes comunicadas para incluir en presupuesto la cantidad que se adeuda á los herederos del finado Aragosa Lopez, por su jubilación, como así bien, que manifieste el Alcalde de Rebollosa de Hita, si el Ayuntamiento ha consignado en su presupuesto el importe de dicha jubilación, según se le tiene ordenado.

*Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.*—La Comisión dispuso que pasen en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, las cuentas municipales de Valdeaveruelo, correspondientes á los años de 1870 á 71, á 1874-75 ambos inclusive, uniéndose á las mismas las dos incidencias de Contabilidad de dicho pueblo que se relacionan con aquellas.

*Lupiana.—Beneficencia.*—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Mariano de Gregorio Capellan, vecino de Lupiana, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

*Muriel.—Obras públicas.*—Visto el particular relativo al estado ruinoso del puente provincial que existe sobre el río Sorbe, en término del pueblo de Muriel, la Comisión acordó ordenar al Jefe facultativo de obras de la provincia, practique el reconocimiento pericial del referido puente, y proponga las obras de reparación que exija y presupuesto de su importe.

*Cillas y Rueda.—Límites jurisdiccionales.*—La Comisión dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente promovido por los Ayuntamientos de Cillas y Rueda, sobre mejor derecho á la jurisdicción del terreno denominado La Salobre.

*Aguilar de Anguita.—Cuentas municipales.*—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Aguilar de Anguita, correspondientes á los años de 1868-69 y 1869-70, y hallándolas la Comisión conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobación, en calidad de sin perjuicio de tercero.

*Cifuentes.—Jubilaciones á Maestros de Instruc-*

*cion primaria.*—Resultando del expediente instruido al efecto, que D. Narciso Raimundo Palafox, Maestro de Instrucción primaria últimamente en el pueblo de Hiendelaencina, ha probado suficientemente la imposibilidad física en que se encuentra para el desempeño de todo género de ocupación concerniente al Magisterio, la Comisión acordó declarar con derecho á los beneficios otorgados á los que se encuentran en su caso por la Excma. Diputación provincial, en acuerdo tomado con fecha 26 de Abril último, debiendo en su virtud abonarse por vía de jubilación la cantidad de 550 pesetas ó sea la mitad de la suma que constituía el haber con que últimamente fué retribuido en el desempeño de la escuela de Hiendelaencina, con cargo al crédito especial consignado en el presupuesto corriente para dicha atención, y entendiéndose esta concesión con carácter de interina y sujeta al examen del expediente que la Diputación se ha reservado, y á condición también de que si en la Ley de Instrucción pública que el Gobierno tiene presentada á las Cortes del Reino, cuando sea promulgada, se atendiese en otra forma á cubrir la obligación de que se trata, cese en todo ó en parte la que se impone la provincia.

*Convocatoria á sesión extraordinaria con los señores Diputados provinciales residentes en la capital.*—A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó convocar á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital á sesión extraordinaria como asociados á la Comisión, para el día 2 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, á fin de despachar los asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excma. Diputación provincial, que se hallan preparados al efecto.

*Guadalajara.—Quintas.*—La Comisión admitió la redención á metálico del servicio militar solicitada por Vicente Pajares España, quinto del reemplazo del corriente año por el cupo de esta capital, por considerar conforme la petición.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Descubiertos de cupos para gastos provinciales.

Circular.

Terminado el plazo de diez días por el que fueron nombrados Comisionados-plantones á cargo de los Ayuntamientos deudores de cupos para gastos provinciales, correspondientes á años económicos anteriores al corriente de 1878-79, algunos, aunque pocos, de aquellos Municipios, no han procurado solventar ni en parte los descubiertos con que aparecen, y como semejante morosidad acuse falta de cumplimiento á tan ineludible deber, les prevengo que si antes del término de ocho días no ingresan en la Depositaria provincial el importe del débito, se procederá sin otro aviso, y por sensible que sea, á hacer efectivo este descubierto, adoptando medidas de ejecución según dispone la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1878.—El Vicepresidente accidental, Modesto Gil.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tecino.	De trigo.	De cebada.
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.
CABEZAS DE PARTIDO.	LITRO.													
	KILÓGRAMO.													
Atienza.....	19 87	13 07	13 51	»	0 78	0 56	1 27	0 28	0 68	1 09	»	2 17	0 03	0 03
Brihuega.....	20 12	11 35	14 »	»	0 80	0 71	1 82	0 13	0 50	1 22	»	2 17	0 03	0 03
Cifuentes.....	23 50	13 50	15 56	»	0 60	0 60	1 »	0 15	0 84	1 20	»	2 »	0 04	0 04
Cogolludo.....	22 50	10 25	12 25	»	0 60	0 60	1 »	0 21	0 66	1 06	»	2 »	0 03	0 03
Guadalajara.....	20 94	12 38	15 04	»	0 79	0 60	1 10	0 32	0 62	1 29	1 72	1 62	0 04	0 03
Molina.....	23 »	11 25	14 »	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02
Pastrana.....	21 62	11 26	16 22	»	0 78	0 61	0 90	0 14	0 56	1 02	»	2 17	0 06	0 06
Sacedon.....	19 67	11 16	15 32	»	0 73	0 58	0 88	0 14	0 50	1 07	»	2 »	0 04	0 04
Sigüenza.....	21 62	13 51	17 60	»	0 76	0 50	1 38	0 25	0 60	1 08	»	2 16	0 04	0 04
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	21 42	11 79	14 83	»	0 72	0 58	1 13	0 21	0 61	1 12	1 72	1 97	0 03 1/2	0 03 1/2

TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO..	PRECIO MÍNIMO..	LOCALIDAD.	
			Cifuentes.	Sacedon.
CEBADA.....	PRECIO MÁXIMO..	PRECIO MÍNIMO..	13 51	Sigüenza.
			10 25	Cogolludo.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leon Carrasco.—V. B.—El Gobernador, Carlos de Ochoa.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	2.º	146.....	D. Luis Cuadrado.....	Pastrana.....	Una casa.....
2	3.º	122.....	Manuel García.....	Heras.....	Una idem.....
3	8.º	75.....	Leon Marco.....	Aguilar de Anguita.....	Una idem.....
4	9.º	63.....	Juan Herranz.....	Balbacil.....	Una suerte.....
5	»	64.....	Pedro Marcos y compañeros.....	Idem.....	Una idem.....
6	»	65.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Una idem.....
7	»	66.....	Miguel del Castillo.....	Sienes.....	Una idem.....
8	»	68.....	Baltasar Cuadron.....	Idem.....	Una idem.....
9	»	69.....	Juan del Olmo.....	Toves.....	Una idem.....
10	»	70.....	Valentin Alguacil.....	Idem.....	Una idem.....
11	12.º	27.....	Juan José Muñoz.....	Cendejas de la Torre.....	Cuatro tierras.....
12	»	28.....	Braulio Navarro.....	Idem.....	Dos idem.....
13	»	29.....	Martin Muñoz.....	Idem.....	Tres idem.....
14	»	30.....	Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Tres idem.....
15	»	31.....	Juan M. Molina.....	Idem.....	Siete idem.....
16	»	32.....	Braulio Alda.....	Idem.....	Una idem.....
17	»	33.....	Francisco Molina.....	Idem.....	Dos idem.....
18	»	34.....	Manuel Manso.....	Idem.....	10 idem.....
19	»	51.....	Pedro Cano y Vicente Gaitiano.....	Mochales.....	13 idem.....
20	14.º	30.....	Justo Castillo y Santiago Malagana.....	Albalate de Zorita.....	19 fincas.....
21	»	31.....	Saturnino Santa Maria.....	Bocigano.....	Seis idem.....
22	»	39.....	Mariano Gamó.....	Tamajon.....	Una huerta.....
23	17.º	123.....	Hipólito de la Fuente.....	Turmiel.....	Una suerte.....
24	21.º	33.....	Estéban Rafael Herbas.....	Madrid.....	Tres fincas.....
25	»	35.....	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	Una tierra.....
26	»	36.....	José Alcolea Higes.....	Hontanares.....	Nueve fincas.....
27	9.º	10.....	Benito García.....	Guadalajara.....	Un monte.....
28	14.º	195.....	Quintín Herreros.....	Drieves.....	Una dehesa.....
29	»	196.....	Nicomedes Serrano.....	Jadraque.....	Un terreno.....
30	»	197.....	Rafael Prieto.....	Madrid.....	Un monte.....

Guadalajara 9 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.—Conforme.—El Jefe de Intervencion,

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Riva de Santiuste.

D. Juan García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Riva de Santiuste.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido á instancia de Basilio de Márcos, vecino de esta villa, contra Ciriaco Alvaro, vecino de Imon, ámbos labradores, sobre pago de cantidad, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Riva de Santiuste, á 29 de Noviembre de 1878 el Sr. D. Epifanio Muñoz, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado la presente acta del juicio verbal en rebeldía, celebrado en el dia de ayer, á instancia de Balbino de Marcos, vecino de esta villa, contra Ciriaco Alvaro, vecino de Imon, sobre pago de 122 reales 75 céntimos, ó sean 30 pesetas 75 céntimos.

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado por el demandante, le fué admitida y al efecto se libró oficio duplicado al Juzgado municipal de Imon, en el que fué notificado en forma el Ciriaco Alvaro.

Resultando que llegado el dia 25 del corriente, que era el señalado para la comparecencia, y comparecido el demandado, solicitó éste en union del demandante, un aplazamiento para la celebracion

del juicio, el Sr. Juez municipal accedió á la petición de los interesados, los cuales en el acto firmaron el aplazamiento de la comparecencia que debía haber tenido lugar en el dia de ayer:

Resultando que llegada esta, no ha comparecido el demandado y si ha recibido el oficio citatorio en el que consta haber sido notificado en legal forma.

Considerando que la no comparecencia sin haber interpuesto cosa alguna que lo impidiera, á pesar de las treguas que se le dieron, todo manifiesta la confirmacion y legitimidad de la deuda: Considerando que en el acto de la comparecencia que tuvo lugar el dia 25 del corriente, fué reconocida la deuda por el demandado y manifestado ser cierta: el Sr. Juez municipal por ante mí el Secretario dijo; que declaró rebelde por su no comparecencia al referido Ciriaco Alvaro, como asimismo lo condenaba al pago de los 122 rs. 75 céntimos, objeto de la demanda, con más todas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, en término de quinto dia, despues de publicada esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Epifanio Muñoz.—El Secretario, Juan García.

*Pronunciamiento y notificacion al demandante.*—Acto seguido y despues de dada y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, yó el Secretario notifiqué, leí y dí copia de la anterior sentencia á Balbino de Márcos, quedó enterado y firma con el señor Juez y testigos, de que certifico.—Epifanio Mu-

de la primera decena de Enero de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DEBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pastrana.....	19	10	Enero 1879.	Clero.	70	»
Heras.....	16	5	»	»	114	56
Anguita.....	15	10	»	»	137	50
Balbacil.....	15	9	»	»	720	»
Idem.....	15	»	»	»	775	19
Idem.....	15	»	»	»	107	75
Aoves.....	15	10	»	»	64	75
Toves.....	15	»	»	»	251	75
Idem.....	15	»	»	»	282	88
Idem.....	15	»	»	»	66	63
Cendejas de la Torre.....	14	9	»	»	142	63
Idem.....	14	»	»	»	20	75
Idem.....	14	»	»	»	91	88
Idem.....	14	»	»	»	16	12
Idem.....	14	10	»	»	62	88
Idem.....	14	»	»	»	5	12
Idem.....	14	»	»	»	12	75
Idem.....	14	»	»	»	216	13
Mochales.....	14	3	»	»	126	88
Albalate.....	13	5	»	»	526	12
Bocigano.....	13	9	»	»	40	12
El Cardoso.....	13	»	»	»	23	75
Cañizar.....	8	2	»	»	70	»
Retiendas.....	2	9	»	»	50	05
Jadraque.....	2	10	»	»	11	25
Hontanares.....	2	»	»	»	14	40
Mochales.....	9	7	»	Propios.	580	»
Mazuecos.....	2	4	»	»	1.426	»
Jadraque.....	2	9	»	»	851	60
Almonacid.....	2	10	»	»	21.310	12
Enrique de Isidro.....						

ñoz.—Balbino de Marcos.—Sotero Casado.—Luciano Moreno.—El Secretario, Juan Garcia.

Otra en los Estrados.—Incontinenti yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente ante los testigos Sotero Casado y Luciano Moreno, que firman, de que certifico.—Sotero Casado,—Luciano Moreno.—El Secretario, Juan Garcia.

Corresponde fielmente con su original á que me refiero, el cual existe en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal de Riva de Santiuste á 3 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Juan Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Epifanio Muñoz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Muñoz Rodriguez, Pedro Camarillo, Simplicio Lucio y Tiburcio Cerrada, acogidos en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta capital, é incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1879, se les cita por medio de este anuncio, que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que el domingo 5 de Enero proximo y hora de las doce de su

mañana, se presenten en esta municipalidad, por sí ó por persona que les represente, á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la totalidad ó sea el número de 400 cabezas de ganado de lana de las 1.500 que vienen concedidas, y todo el total de ganado cabrío, que consiste en 100 cabezas para el aprovechamiento de los pastos, que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de estos propios, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 300 pesetas las primeras y 150 las segundas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 20 del corriente á las doce de su mañana.

Malaguilla 4 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Julian Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, el dia 30 del actual y hora de las doce del mismo, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, la subasta de 12 cábríos que, pro-

cedentes de estos propios, han sido denunciados por la Guardia civil y depositados al efecto, á cuya subasta sirve de tipo la cantidad de 9 pesetas.

Lo que se hace saber al público, para las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Recuento 6 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Con el fin de hacer el repartimiento del déficit del presupuesto municipal de Gastos é Ingresos del actual año económico, con la exactitud debida, se hace preciso, que tanto los vecinos como los terratenientes forasteros inscritos en esta villa, presenten en esta Alcaldía en término de ocho dias á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, las relaciones de utilidades que posean; advirtiéndoles que de no presentarlas en el término señalado, se les declarará de oficio por la Junta nombrada al efecto.

Romancos 4 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Martín.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### LEY

de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y disposiciones complementarias de la misma, acompañada de formularios é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa,

POR D. ANDRÉS BLAS,  
Fiscal de imprenta de Madrid.

Precio de esta obra: DOS PESETAS. Se rebaja el 25 por 100 por cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras, libranzas ó sellos.

### REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con.....

É INDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS  
CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar dias, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defuncion. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

### NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO  
PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORRERO, Fuencarral, 2, segundo.

### GUIA PRÁCTICA

DE CONTABILIDAD MUNICIPAL Y DE LOS PÓSITOS,

POR

D. MANUEL DE LA RICA Y D. LÚCAS TORRECILLA.

Se expende en las librerías de D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz, plazuela de San Gil; en la de don José Antelo, calle Mayor alta, frente al Teatro y en la Imprenta provincial.

### À PÚBLICA SUBASTA.

El domingo 29 de Diciembre del presente año de 1878, se verificará en esta ciudad y calle del Mercado nuevo, número 1, la venta en *pública subasta* de una casa de la propiedad de D.<sup>a</sup> Isabel Gonzalez, sita en la calle del Amparo, número 46. La subasta se principiará á las doce de la mañana y terminará á la una. Para poder hacer proposicion se hace preciso presentar 2.000 reales antes ó en el acto de la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa número 1, de dicha calle del Mercado.

En la imprenta provincial se halla de venta la nueva *Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército*, sancionada en 28 de Agosto último, á 2 reales ejemplar.

### MANUAL DE QUINTAS.

Guía práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Forma un elegante volumen, de esmerada impresion, en 8.<sup>o</sup> francés, con 452 páginas.

Su precio, 4 pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres 13, bajo, Madrid.

D. Quintin Fluiters, vecino de esta capital, que habita calle del Estudio, número 2, duplicado, se encarga, previa autorizacion y á un precio módico, de cobrar la pension que las clases pasivas cobran por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, procedentes de las subalternas de las mismas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.